



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">FRANCISCO CELIS LARROTA
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">SISTEMAS PRODUCTIVOS INTEGRALES SIPROINTEGRAL S.A.S. EN REORGANIZACION
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2021-00087-00
DECISION	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Previo a resolver sobre el recurso de reposición presentado por el demandante, se requerirá a dicha parte, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante escrito del 23 de septiembre de 2022 el demandante presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de septiembre 21 de 2022 (PDF.17) mediante el cual se ordenó el archivo del proceso, en virtud a que se dio aplicación a lo establecido en el parágrafo único del artículo 30 de CPTSS, que refiere al procedimiento en caso de contumacia.

Argumentó la parte demandante en su recurso, que además de intentar la notificación del demandado por intermedio del correo electrónico, también lo hizo físicamente por intermedio de la empresa de envío AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. – notificaciones Armenia, el día 21 de octubre de 2021, quien expidió la guía No.956000185007; que de dicha guía se puede extraer toda la información del proceso, tal y como la normatividad lo indica, la dirección del destinatario, la persona que en efecto lo recibió el día 19 de octubre de 2021 y la información de que certifica que la persona a notificar si reside si laboral en ese lugar.

Revisado todo el expediente, se puede observar que no aparece anexo al mismo los documentos señalados por la parte demandante respecto de la guía No.956000185007 expedido por la Empresa de envío AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. – Notificaciones Armenia, el día 21 de octubre de 2021, que permitan determinar si el demandante si cumplió a cabalidad con el requerimiento que se le hizo mediante auto del 12 de octubre de 2021 (PDF.12).

En consecuencia, en aras de preservar el derecho de defensa y el debido proceso que debe existir en toda actuación judicial, se requerirá a la parte demandante para que allegue los documentos antes señalados y que corresponden a la guía No.956000185007 expedido por la Empresa de envío AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. – Notificaciones Armenia, de octubre 21 de 2021. Para el efecto dispondrá el demandante del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia por estado.

Cumplido lo anterior y vencido el término concedido a la parte demandante, se procederá a resolver sobre el recurso pendiente de resolución.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al demandante para que allegue la guía No.956000185007 expedido por la Empresa de envío AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. – Notificaciones Armenia, de octubre 21 de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Para el efecto dispondrá el demandante del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia por estado.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta decisión al correo electrónico que tenga registrado los apoderados de las partes. El correo electrónico de la parte demandante es pvelasco1995@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

Haj

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad3beddb8bafb73037c3a177635e09d49f85f0772547c6765835fe20c4cee7f**

Documento generado en 29/11/2022 04:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>